



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 25 DE DICIEMBRE
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

7
SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA DICTAMINAR LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA; EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL; Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, QUE EMITIERON LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo previsto en los artículos 35 fracciones XIII, XXIV y XXVI, y 41 fracciones VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la fracción XII, del artículo 35, establece como atribuciones para este Instituto, el emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales y publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales de Clasificación de Información Pública; de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, y de Protección de Información Confidencial y Reservada.

El artículo 35, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, otorga la atribución a este órgano garante para autorizar con base en los lineamientos generales que emita, los criterios generales de los sujetos obligados en materia de Clasificación de Información Pública; de Publicación y Actualización de la Información

Fundamental, y de Protección de Información Confidencial y Reservada.

- II. Por otra parte, el 10 diez de junio del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. En la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce, el Pleno de este Instituto aprobó el "*Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus Criterios Generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*", en donde se otorgó el **término de noventa días hábiles**, contados a partir de que entraron en vigor los lineamientos Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada, para que los sujetos obligados presenten los Criterios Generales en las materias que obliga la Ley.
- IV. Por lo anterior, los sujetos obligados por conducto de su Comité de Clasificación de Información Pública, emitieron en base a los Lineamientos referidos, sus Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; de Publicación y Actualización

de Información Fundamental; y de Protección de Información Confidencial y Reservada.

- V. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad al artículo 41, punto 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de aprobar los lineamientos generales, y autorizar los criterios generales de los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emite el presente acuerdo, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicada el día 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, por lo que para su aplicación inmediata, este Consejo aprobó en la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto del año pasado, el **“Acuerdo General que considera vigente a la normatividad secundaria existente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto no se expida la nueva”**, el cual culminó de la siguiente manera:

“PRIMERO.- Se mantiene la vigencia de la normatividad secundaria consistente en el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (sic), Reglamento Marco de Información Pública para los Sujetos Obligados y Reglamentos Interiores en Materia de Transparencia y Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, así como Lineamientos Generales emitidos por este Instituto en lo que no contravenga a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- La vigencia de la normatividad antes citada se mantendrá hasta la aprobación del Reglamento de la Ley por el Ejecutivo y la expedición de la restante normatividad derivada de la Legislación ahora vigente, acorde con su artículo 35 fracciones VIII, IX, X y XII."

En ese contexto los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos en cumplimiento a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y publicados en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 01 primero de mayo del 2012 dos mil doce, continuaron vigentes en razón de que no contravenían a la Ley vigente.

SEGUNDO: Ahora bien, el 10 diez de junio del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los **Lineamientos Generales en las Materias de Clasificación de Información Pública; de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y de Protección de Información Confidencial y Reservada**, mismos que tienen como objeto ser las directrices para que los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estuvieran en posibilidad de emitir sus Criterios Generales.

Es por ello, que el Pleno del Consejo de este Instituto fundamentado en la atribución que nos otorga la ley de la materia de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de ésta, emitió el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus Criterios Generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

El acuerdo descrito señaló el término de noventa días hábiles contados a partir de que entraran en vigor los Lineamientos Generales, esto es el 11 de junio del 2014 dos mil catorce, lo anterior en virtud de que en la Ley de la materia no se estableció un plazo para que los sujetos obligados dieran cumplimiento a dicha obligación; así el 16 de octubre de la presente anualidad, fue la fecha límite para presentar los Criterios Generales previstos por el artículo 25 punto 1, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO: En consecuencia, una vez que fueron publicados los Lineamientos Generales en las materias que obliga la multicitada Ley, este órgano garante por conducto de la Dirección Jurídica tiene la obligación de dictaminar los criterios que presenten los sujetos obligados, dentro del plazo previsto por el punto 3 del artículo Vigésimo de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El proceso de dictaminación de los referidos criterios, es sustanciado de acuerdo al aludido artículo Vigésimo de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales, del cual se desprende que la Dirección Jurídica, tiene un plazo de veinte días hábiles para analizar la conformación del Comité de Clasificación y los Criterios Generales que cada sujeto obligado remita al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Es decir que para poder autorizar los Criterios Generales presentados es indispensable que el proceso de estudio sea realizado de manera íntegra, y a detalle para verificar que cumplen con los requisitos mínimos que marca la legislación aplicable.

Ahora bien, derivado de lo anterior, preocupados por cumplir en tiempo con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c)

de la Ley de la Materia, un gran número de sujetos obligados remitieron los Criterios Generales en las Materias que constriñe la Ley. Lo que trajo como consecuencia una carga laboral que sobrepasa los elementos humanos, haciendo imposible que se emitiera el dictamen correspondiente dentro de los veinte días hábiles que prevé el artículo Vigésimo, punto 3 de los Protocolos para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

Es por ello, que este Consejo estima necesario, que por esta única ocasión y derivado de la carga de trabajo, se otorgue el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de que sean presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto los Criterios Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y reservada.

Por todo lo anterior, y con base en la fracción XXVI, del artículo 35 y fracción XII, del numeral 41, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve con base en el siguiente punto de

ACUERDO:

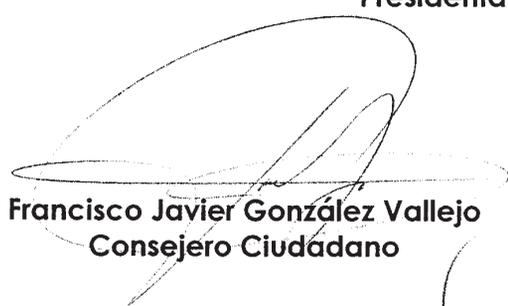
ÚNICO: Se otorga a la Dirección Jurídica de este Instituto **el término de sesenta días hábiles**, contados a partir de que sean presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto los Criterios Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada, enviados en cumplimiento a la obligación prevista por el artículo 25 punto 1, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notifíquese por los medios aplicables a la ley de la materia a los Sujetos Obligados mencionados y publíquese en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Así lo acordó el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, realizada el día 03 tres de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da Fe.



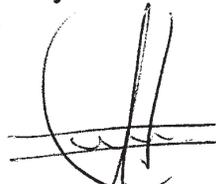
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$20.00
2. Número atrasado	\$30.00
3. Edición especial	\$50.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.70
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,110.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$283.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	\$1,100.00
--------------------------	------------

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 25 DE DICIEMBRE DE 2014
NÚMERO 7. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXI

ACUERDO general del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco que establece el término para dictaminar los criterios generales en materia de clasificación de información pública; en materia de publicación y actualización de información fundamental y reservada. **Pág. 3**

ACUERDO que expide el Reglamento de la *Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco*. **Pág. 10**

ACUERDO de coordinación celebran el Gobierno del Estado, y el Ayuntamiento de San Marcos (acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del sistema de Control y Evaluación Gubernamental). **Pág.29**

